

CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO

Conste por el presente documento el convenio de Asociación para la ejecución del proyecto **Fortalecimiento de la Incubadora del Centro UNCP** celebrado entre la **Universidad Nacional del Centro del Perú**, con RUC 20145561095, debidamente representado por Dr. Amador Godofredo Vilcatoma Sánchez, identificado con DNI 19945711, con domicilio legal en Av. Mariscal Castilla N° 4089 del distrito el El Tambo, provincia de Huancayo; **Asociación Centro de Estudios y Promoción del Desarrollo Andino Amazónico-DESCOCENTRO**, RUC 20602231705, debidamente representado por Angela Dionisio Fernández, según poder que obra inscrito en la partida electrónica N° 11243168 de la oficina Registral de Huancayo identificado con DNI 42730547, con domicilio legal en Jr. Virrey Toledo 485 del distrito de Huayucachi, provincia de Huancayo, departamento de Junín y **Joaquin Doroteo Alcazar Cano Director del Centro de Empresas e Innovación de Elche, CEEI – Elche**, domiciliado en Ronda de Vall d'Uxó, 125 Polígono Industrial de Carrús de Elche, CIF: G03508348 e inscrita en el Registro de Asociaciones de Alicante, Sección 1ª, número 2792.



Las partes convienen en lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Establecer los términos, condiciones y compromisos de las partes para la ejecución de las actividades del proyecto: **"Fortalecimiento de la Incubadora del Centro UNCP"** en adelante EL PROYECTO presentado al Concurso de Proyectos Fortalecimiento de entidades de soporte al emprendimiento: Incubadoras Y Aceleradoras de Negocios, a cargo del Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación, en adelante ProInnóvate.



El presente Convenio no genera una persona jurídica ni ningún sujeto autónomo de derechos.

CLÁUSULA SEGUNDA: DURACIÓN Y VIGENCIA

La vigencia del presente convenio será coincidente con la vigencia del convenio de adjudicación de recursos no reembolsables celebrado por la Entidad Ejecutora con ProInnóvate, por lo que a partir de dicho momento las obligaciones establecidas en el presente Convenio serán exigibles para las partes. En consecuencia, la fecha de inicio del presente Convenio es la que corresponde a la fecha en que cualquiera de las entidades participantes haya recibido un primer depósito en la cuenta corriente del proyecto y la fecha de término será el que corresponda al cierre del PROYECTO.

CLÁUSULA TERCERA: EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Las partes declaran conocer y encontrarse conformes con el PROYECTO y acuerdan la **Universidad Nacional del Centro del Perú** será responsable directa de su ejecución y en adelante se denominará la Entidad Ejecutora.

La Entidad Ejecutora contará durante la ejecución del PROYECTO con el apoyo de las entidades que suscriben el presente Convenio, a quienes en adelante se les denominará Entidades Asociadas.

Las partes se comprometen a ejecutar el PROYECTO y se obligan a cumplir el tenor de la propuesta técnica y financiera final que será aprobada por ProInnovate y que formará parte integrante del Convenio de Adjudicación de Recursos No Reembolsables (RNR).

CLÁUSULA CUARTA: APORTES DE LAS ENTIDADES AL PROYECTO

Las partes acuerdan realizar los siguientes aportes para la ejecución del PROYECTO:



Nombre de la Entidad	Aporte No Monetario	Aporte Monetario
	S/	S/
Universidad Nacional del Centro del Perú	60,221.54	78,440.84
Asociación Centro de Estudios y Promoción del Desarrollo Andino Amazónico-DESCOCENTRO	10,000.00	
Centro de Empresas e Innovación de Elche, CEEI – Elche	7,000.00	
Total	77,221.54	78,440.84



En caso de existir diferencia entre el monto de los aportes detallados en el Convenio de Adjudicación de RNR y el presente Convenio, primará lo establecido en el Convenio de Adjudicación de RNR.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes acuerdan cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Realizar el aporte monetario y no monetario oportunamente.
2. Cumplir con los entregables y las actividades previstas en el PROYECTO y la propuesta técnica y financiera final que será aprobada por ProInnovate y que formará parte integrante del Contrato de Adjudicación de RNR, con la calidad y oportunidad requerida por ProInnovate.
3. Sostener reuniones periódicas para informar e informarse sobre la ejecución del proyecto y proponer a ProInnovate cambios o ajustes al PROYECTO.
4. Remitir a ProInnovate oportunamente los informes técnicos y financieros según lo establecido en el Manual Operativo para la Ejecución de Proyectos correspondiente.
5. Dar seguimiento permanente al cumplimiento de las actividades, metas y resultados del proyecto.

El proceso de contrataciones será realizado por la Universidad Nacional del Centro del Perú.

CLÁUSULA SEXTA: REPRESENTANTES DE LAS PARTES ANTE EL PROYECTO

Las partes acuerdan que la **Universidad Nacional del Centro del Perú**, asumirá el cargo de Coordinador General del PROYECTO y será responsable de mantener informada a las partes sobre su ejecución.

Las partes acuerdan que las coordinaciones sobre el PROYECTO se realizarán a través de las siguientes personas de contacto:

1. Victor Jose Quintana Palacios por la Universidad Nacional del Centro del Perú
2. Silvia Marina Alvarez Bernuy de Veliz por la Universidad Nacional del Centro del Perú
3. Angela Dionisio Fernández por Asociación Centro de Estudios y Promoción del Desarrollo Andino Amazónico-DESCOCENTRO
4. Joaquin Doroteo Alcazar Cano por Centro de Empresas e Innovación de Elche – CEEI-ELCHE.



CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes asociadas se comprometen a no divulgar ni publicar las informaciones científicas o técnicas a las que tengan acceso en el marco del PROYECTO, sin la autorización expresa de la Universidad Nacional del Centro del Perú.

CLÁUSULA OCTAVA: PUBLICACIONES



Las partes se obligan a reconocer a ProInnovate como la entidad que cofinanció el PROYECTO en toda publicación parcial o total de sus resultados, así como en toda presentación pública que se realice. Esta obligación subsistirá aún luego de finalizado el PROYECTO.

Las publicaciones que pudieran suscitarse en el marco de ejecución del proyecto, en el caso de ser científicas, deberán contar con el visto bueno del Instituto General de Investigación, sea elaborada por la entidad solicitante y/o por las entidades asociadas.

CLÁUSULA OCTAVA: EXPLOTACIÓN ECONÓMICA Y DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes acuerdan que el registro de los derechos de propiedad intelectual y la explotación económica de los resultados generados por el PROYECTO pertenecen a la Universidad Nacional del Centro del Perú.

Las partes convienen sobre la distribución de derechos, utilidades u otros serán para la Universidad Nacional del Centro del Perú.

CLÁUSULA NOVENA: PROPIEDAD DE EQUIPOS

Los equipos que se adquieran con los recursos no renovables del proyecto al concluir pasaran a ser propiedad de la Incubadora del Centro de la Universidad Nacional del Centro del Perú.

CLÁUSULA DÉCIMA: IMPACTOS SOCIO AMBIENTALES

Las partes se comprometen a implementar las medidas necesarias para salvaguardar los posibles impactos socio-ambientales que pudiera generar la ejecución del PROYECTO.

Las partes reconocen que, en el eventual caso de daño al medio ambiente por la ejecución del PROYECTO, ProInnovate no es ni será responsable directa ni indirectamente por los eventuales daños causados, ni por las faltas administrativas ni de otra índole que se pudiera generar.

Las partes conocen que como parte del PROYECTO se deberá:

1. Adoptar las medidas mitigadoras y de control correspondientes en caso de verificarse durante su ejecución posibles o eventuales riesgos ambientales o a la salud humana.
2. Contar con los permisos o autorización e implementar normas ambientales dispuestas por el Sector Público competente que sean necesarias durante la ejecución del PROYECTO.
3. Contar con un plan de medidas de mitigación y/o de control en caso que el desarrollo del proyecto genere riesgos ambientales.
4. Contar con un plan de medidas a adoptar para minimizar futuros impactos negativos en los ecosistemas involucrados con el PROYECTO, de ser necesario.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

En caso que cualquiera de las partes incumpla con las obligaciones que le corresponda en virtud del presente convenio, aquella que se vea perjudicada requerirá a la otra su cumplimiento. De persistir en el incumplimiento, la parte afectada comunicará a ProInnovate para las acciones que correspondan.

El incumplimiento además generará la pérdida de los derechos de propiedad que pudiera ostentar a futuro sobre cualquier bien o equipo adquirido con recursos no reembolsables de ProInnovate para la ejecución del PROYECTO así como también la pérdida de cualquier titularidad de derechos de propiedad intelectual que surja por la ejecución del PROYECTO.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LEY APLICABLE

El presente Convenio se interpretará de conformidad con las leyes de la República del Perú, las mismas que regirán para determinar los respectivos derechos y obligaciones de las partes.

Con respecto a la firma de Centro de Empresas e Innovación de Elche, CEEI – Elche, según Carta de Compromiso manifiesta su intención de participar con el aporte no monetario que se establezca.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO COMÚN DE LAS PARTES SUSCRIBIENTES

Las partes acuerdan señalar como domicilio común el siguiente:

Av. Mariscal Castilla 4089, departamento de Junín, provincia de Huancayo distrito de El Tambo, donde se recibirá toda la correspondencia referida a la ejecución del proyecto denominado “**Fortalecimiento de la Incubadora del Centro UNCP**”.

Firmando el presente en señal de conformidad a los días tres días del mes de marzo de 2022

Firmas de los que suscriben



[Handwritten signature]
Dr. Amador Godofredo Vilcatoma Sanchez
Rector UNCP
DNI N° 19945711



[Handwritten signature]
Ing. Angela Dionisio Fernandez
Presidente de DESCOCENTRO
DNI N° 42730547